

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 443

12 de abril de 2010

Presentado por el señor *Berdiel Rivera*

Referida a las Comisiones de Agricultura; y de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico la creación de un Programa de Emergencia para la Renovación del Hato Lechero adscrito a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA), del Departamento de Agricultura; autorizar a la ASDA a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de dos millones (\$2,000,000) de dólares con cargo a la partida de incentivos para pareo de inversión, según asignados en el presupuesto del año 2010-2011, a la ASDA por disposición de la Ley Núm. 225 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico”, para el pareo de fondos de inversión de este programa; autorizar al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, a conceder un préstamo de hasta dos millones (\$2,000,000) de dólares, al sector lechero, para el pareo de fondos de inversión en la renovación del hato lechero; y autorizar a las plantas elaboradoras de leche emitir el repago de los prestamos en cesión de pago directo al Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico a través de la liquidación quincenal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La industria lechera de Puerto Rico ocupa la primera posición entre las empresas agrícolas del territorio, en términos de importancia económica. Esta industria aporta un veinticinco por ciento (25%) del ingreso bruto agrícola, gracias a los más de veinticinco mil (25,000) puertorriqueños que laboran en la misma. La producción de leche fresca se concentra principalmente en la zona norte de la Isla, aunque se operan vaquerías en todas las regiones agrícolas de la costa y zonas de la ladera. Un poco más de 300 ganaderos producen toda la leche que nuestra población consume y como resultado de esta organización, la industria lechera

compite favorablemente con la leche importada y sus derivados en calidad, superando cualquier otra en frescura.

Sin embargo, la falta de renovación de al menos un 25% anual del hato lechero implica pérdidas de ingresos al ganadero obligándolo a operar su negocio con vacas adultas, que consumen la misma cantidad de alimento que una novilla joven, pero producen cada vez menos leche.

La adquisición de novillas de reemplazo constituye un gran reto para el ganadero por considerarse un renglón de alto costo y muy escaso en la Isla, razón por la que muchos ganaderos están obligados a importar novillas a costos aún mayores, aunque de mejor genética. Los más recientes estudios y tendencias del sector lechero apuntan a que la producción de leche fresca en Puerto Rico se reducirá sustancialmente obligando a dar paso a la importación de leche para cubrir la demanda local.

Definitivamente, la industria lechera de Puerto Rico, está atravesando por momentos difíciles que requieren atención especial y urgente para devolverle la estabilidad que por los pasados cuarenta años ha mantenido, sirviendo como ejemplo de organización y excelencia. Problemas tales como los aumentos en los costos de producción, falta de financiamiento para la compra de novillas de reemplazo, bajos niveles de producción por vaca a nivel del productor, presión urbana y una dramática reducción de fondos públicos destinados a la inversión y promoción de la industria, son parte de los factores que limitan su desarrollo. Estos problemas se reflejan en todas las regiones agrícolas y por tal en todos los municipios donde ubican vaquerías y no se circunscribe a preferencias entre una región y otra.

Es menester de este Cuerpo Legislativo, estudiar detenidamente la necesidad del sector lechero de Puerto Rico, y determinar sus necesidades, para de esta manera presentar propuestas y recomendaciones que alivien al sector lechero de nuestro territorio. Entendiendo la necesidad que año tras año confrontan los ganaderos, al momento de reemplazar su hato lechero, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio y necesario la creación de este programa de emergencia con duración de un año fiscal, a los fines de proveer un alivio a nuestros ganaderos, para que estos puedan seguir brindándonos la misma calidad y frescura en la leche que consumimos todos los puertorriqueños, evitando de esta forma la importación de leche para cubrir la demanda local.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Para ordenar al Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto
2 Rico la creación de un Programa de Emergencia para la Renovación del Hato Lechero
3 adscrito a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA), en adelante el
4 “Programa”, con el propósito de ofrecer los recursos económicos necesarios a nuestros
5 ganaderos del sector lechero, al momento de estos reemplazar su hato lechero.

6 Sección 2. - Autorizar a la ASDA a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de dos
7 millones (\$2,000,000) de dólares con cargo a la partida de incentivos para pareo de inversión,
8 según asignados en el presupuesto del año 2010-2011, a la ASDA por disposición de la Ley
9 Núm. 225 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada, mejor conocida como “Ley de
10 Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico”, para el pareo de fondos de inversión de
11 este programa.

12 Sección 3.- Autorizar al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, a
13 conceder un préstamo de hasta dos millones (\$2, 000,000) de dólares, al sector lechero para el
14 pareo de fondos de inversión en la renovación del hato lechero.

15 Sección 4.- Autorizar a las plantas elaboradoras de leche emitir el repago de los
16 préstamos en cesión de pago directo al Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico a
17 través de la liquidación quincenal.

18 Sección 5.- El Secretario del Departamento de Agricultura y el Presidente del
19 Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, establecerán los requisitos y reglamentos
20 necesarios para cumplir con el propósito de esta Resolución Conjunta.

21 Sección 6.- El Secretario de Agricultura rendirá un informe detallado sobre el
22 estado, la efectividad, y el progreso del “Programa de Emergencia para la Renovación del

1 Hato Lechero”, el cual deberá ser presentado a la Asamblea Legislativa no más tarde de
2 treinta (30) días después de la culminación del año fiscal 2010-2011.

3 Sección 7. - El “Programa de Emergencia para la Renovación del Hato Lechero”
4 tendrá duración durante el año fiscal 2010-2011.

5 Sección 8. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
6 de su aprobación.